

RESOLUCION C. S. N° 102

JOSÉ C. PAZ, 31 AGO. 2021

**VISTO**

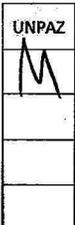
La Ley de Educación Superior N° 24.521 y modificatorias; el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Ley de Emergencia Pública N° 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; los Resoluciones del RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020, N° 94 del 25 de febrero de 2021 y 316 del 17 de junio de 2021; La Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 383 del 23 de diciembre de 2020 Expediente N° 133/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social del país hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió dicha emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año y prorrogado hasta el 31 de diciembre 2021 por el Decreto N° 167/2021.

Que, por la Pandemia declarada a raíz del COVID-19 las instituciones educativas, debieron adaptar rápidamente sus sistemas educativos.





Que en este marco el RECTOR de la UNIVERSIDAD mediante las Resolución N° 94/2021 dispuso la suspensión de la totalidad de las actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse por la UNIVERSIDAD durante el primer semestre del año 2021, sean éstas de pregrado, grado o posgrado, extensión universitaria, investigación, vinculación tecnológica y/o educativa, con excepción de aquellas actividades expresamente autorizadas para ser desarrolladas de forma presencial en el marco de las regulaciones derivadas de la emergencia sanitaria.

Que por la Resolución Rectoral N° 105/2020 y sus modificatorias, se aprobaron las Pautas Académicas en Período de Emergencia Sanitaria con el objetivo de organizar la gestión académica mientras las condiciones sanitarias impidan la realización de actividades presenciales.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse como mínimo la condición prevista en el artículo 7° y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca.

Que la situación de emergencia supra descrita ha repercutido en los trámites que los particulares realizan ante los organismos públicos, entre ellos, lo que legalizan las titulaciones que emiten las instituciones de educación secundaria, las que se vieron forzadas a reformular los plazos, modalidades y regulaciones que hacen al dictado de clases y mesas examinadoras.

Que la situación antes mencionada ha impactado en el proceso habitual de preinscripción a la Universidad, condición que se ha resuelto con la implementación de una inscripción extraordinaria en formato virtual a través de la página web de la UNPAZ.

UNPAZ



Que la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 383/20 del 23 de diciembre del 2020, recomendó a las universidades nacionales, que, dentro de las posibilidades académicas y administrativas de cada institución permitan la extensión hasta noviembre de 2021 el plazo formal de presentación de los certificados definitivos de estudios secundarios y se permita que los ingresantes a primer año de las carreras de pregrado y grado que no hayan completado la documentación de finalización de estudios secundarios, desarrollen sus actividades académicas de manera condicional hasta tanto se cumpla el requisito de la acreditación efectiva de estudios secundarios aprobados y que, resuelta esta exigencia, queden en pleno derecho en su condición de estudiantes regulares confirmando las actividades académicas realizadas, quedando habilitados para rendir las evaluaciones finales.

Además, la mencionada Resolución recomendó que en los casos que sea posible, se habilite la inscripción de nuevos estudiantes en el segundo cuatrimestre, manteniendo como plazo para la presentación de los certificados definitivos de estudios secundarios lo establecido en el artículo 2° inciso a), y que además se refuercen las estrategias de acompañamiento de los/las ingresantes en el período correspondiente al año 2021.

Que en igual sentido, la Resolución N° 471 del 30 de diciembre 2020, prorrogó hasta el 27 de febrero de 2021, el plazo para la presentación de la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que los ingresantes bajo la situación descrita precedentemente, han podido iniciar la cursada de las asignaturas iniciales de las carreras elegidas.

UNPAZ
M

Que por ello, y a fin de armonizar dichos compromisos con los requisitos legales previstos para el ingreso al nivel superior, resulta oportuno el otorgamiento de un permiso precario para el inicio de la cursada de las materias iniciales de la carrera elegida por los aspirantes 2021, prorrogando el plazo previsto para la presentación de la documentación necesaria para efectivizar su ingreso como alumno a esta Casa de Altos Estudios.

Que en virtud de esta particular situación, y con el objetivo de ampliar las posibilidades para quienes aspiren a estudiar en nuestra universidad puedan realizarlo, resulta conveniente extender la fecha prevista en el calendario académico para la inscripción de los futuros ingresantes.

Que en fecha 17 de junio de 2021 el Señor Rector suscribió *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR la Resolución N° 316 con el objetivo de Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021, el plazo para la presentación de la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 vinculada a la aprobación de la educación secundaria, para aquellos ingresantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), establecidas en la Resolución CS N° 9/2016, durante el primer cuatrimestre 2021 y de prorrogar el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución (R) N° 284 del 21 de septiembre 2020, para la presentación de la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 vinculada a la aprobación de la educación secundaria, para aquellos ingresantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), durante el primer cuatrimestre 2020, hasta el 16 de junio de 2021, que como anexo I se acompaña a la presente.

UNPAZ
M

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo compare los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 incisos r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la citada resolución.

Que la SECRETARIA GENERAL y la SECRETARIA ACADÉMICA, han tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de Resolución N° 316, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 17 de junio de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M

  
ABOG. DARIÓ KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 316**

**JOSÉ C. PAZ, 17 JUN 2021**

**VISTO**

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y modificatorias; el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Ley de Emergencia Pública N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias, N° 241 del 15 de abril y N° 287 del 30 de abril del 2021; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 09 del 1° de abril de 2016; las Resoluciones del RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020, N° 187 del 2 de Julio de 2020 y N° 94 del 25 de febrero de 2021; la RESOLUCIÓN R.O. N° 238 del 13 de julio de 2015; La Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 383 del 23 de diciembre de 2020 y la Resolución Conjunta de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 1872 del 5 de octubre de 2020; Expediente N° 133/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social del país hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió dicha emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la

UNPAZ


ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año y prorrogado hasta el 31 de diciembre 2021 por el Decreto N° 167/2021.

Que, por la Pandemia declarada a raíz del COVID-19 las instituciones educativas, debieron adaptar rápidamente sus sistemas educativos al aislamiento social preventivo y obligatorio primeramente decretado por el Gobierno Nacional y luego a las disposiciones nacionales y locales focalizadas de contención de contagios, según lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021.

Que en este marco el RECTOR de la UNIVERSIDAD mediante las Resolución N° 94/2021 dispuso la suspensión de la totalidad de las actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse por la UNIVERSIDAD durante el primer semestre del año 2021, sean éstas de pregrado, grado o posgrado, extensión universitaria, investigación, vinculación tecnológica y/o educativa, con excepción de aquellas actividades expresamente autorizadas para ser desarrolladas de forma presencial en el marco de las regulaciones derivadas de la emergencia sanitaria.

Que por la Resolución Rectoral N° 105/2020 y sus modificatorias, se aprobaron las Pautas Académicas en Período de Emergencia Sanitaria con el objetivo de organizar la gestión académica mientras las condiciones sanitarias impidan la realización de actividades presenciales.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse

UNPAZ


como mínimo la condición prevista en el artículo 7° y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca.

Que, en igual sentido, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ prevé, en lo que aquí interesa, como condiciones generales de ingreso para el nivel de grado, tener aprobado el nivel de educación medio o el ciclo polimodal de enseñanza en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes del extranjero reconocidos por la autoridad competente (ver art. 33 inc. a).

Que a su turno el Reglamento Académico aprobado por la Resolución R.O. N° 238 del 13 de julio de 2015 establece que se considerarán Aspirantes a todas aquellas personas que hayan formalizado su pre-inscripción con el objeto de cursar alguna de las carreras de pregrado y/o grado y que a los fines de confirmar su inscripción, el aspirante deberá presentar, entre otros requisitos, la fotocopia del certificado de Título Secundario Legalizado (v. art. 16). Establece también que el incumplimiento de la presentación del certificado de título secundario legalizado producirá la anulación automática de la inscripción salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Que la Resolución CS N° 9/2016, convalidó que los aspirantes a ingresar a las carreras de pregrado y/o grado deberán aprobar el Ciclo de Inicio Universitarios (CIU) y que el mismo será válido para ingreso a todas las carreras ofrecidas por la UNPAZ, por un plazo de DOS (2) años.

Que el Régimen General de Estudios de Grado y Pre-grado aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 establece que son

UNPAZ


estudiantes de las Carreras de grado y pre-grado de la UNPAZ quienes hayan completado los requisitos establecidos en el RÉGIMEN DE INGRESO, y se encuentren inscriptos en alguna de las unidades curriculares (UJCC) de las Carreras de pregrado y/o grado establecidas.

Que la situación de emergencia supra descripta ha repercutido en los trámites que los particulares realizan ante los organismos públicos, entre ellos, lo que legalizan las titulaciones que emiten las instituciones de educación secundaria, las que se vieron forzadas a reformular los plazos, modalidades y regulaciones que hacen al dictado de clases y mesas examinadoras.

Que la situación antes mencionada ha impactado en el proceso habitual de preinscripción a la Universidad, condición que se ha resuelto con la implementación de una inscripción extraordinaria en formato virtual a través de la página web de la UNPAZ donde los aspirantes han solicitado la inscripción adjuntado a dicha solicitud la presentación digital de la documentación requerida para el ingreso (Copia DNI, una foto 4x4 reciente y documentación que acredite la finalización del nivel secundario).

Que la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 368/20 de 1 de septiembre del 2020, estableció que cada jurisdicción respetará el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los/as estudiantes se encuentren cursando su escolaridad, debiendo adecuarse los instrumentos y modalidades de evaluación con el objetivo de acompañar las trayectorias educativas. En este sentido, se dispondrán instancias de acreditación en diciembre 2020, marzo y abril 2021, en la cantidad que determine la jurisdicción.

UNPAZ




Que la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 383/20 de 23 de diciembre del 2020, recomendó a las universidades nacionales, que, dentro de la posibilidades académicas y administrativas de cada institución permitan la extensión hasta noviembre de 2021 el plazo formal de presentación de los certificados definitivos de estudios secundarios y se permita que los ingresantes a primer año de las carreras de pregrado y grado que no hayan completado la documentación de finalización de estudios secundarios, desarrollen sus actividades académicas de manera condicional hasta tanto se cumpla el requisito de la acreditación efectiva de estudios secundarios aprobados y que, resuelta esta exigencia, queden en pleno derecho en su condición de estudiantes regulares confirmando las actividades académicas realizadas, quedando habilitados para rendir las evaluaciones finales.

Además, la mencionada Resolución recomendó que en los casos que sea posible se habilite la inscripción de nuevos estudiantes en el segundo cuatrimestre, manteniendo como plazo para la presentación de los certificados definitivos de estudios secundarios el establecido en el artículo 2° inciso a), y que además se refuercen las estrategias de acompañamiento de los/las ingresantes en el período correspondiente al año 2021.

Que en este sentido las Resoluciones conjunta de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 1872 del 5 de octubre del 2020 estableció que los estudiantes que cuenten con materias pendientes de acreditación dispondrán de instancias para ser evaluados en forma presencial o remota, desde octubre de 2020 y durante todo el ciclo 2021, proponiendo acompañamiento, apoyo :

UNPAZ

tutorías para quienes adeuden la acreditación de materias para la finalizar la educación secundaria.

Que en igual sentido, la Resolución N° 471 del 30 de diciembre 2020, prorrogó hasta el 27 de febrero de 2021, el plazo para la presentación de la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 vinculada a la aprobación de la educación secundaria, para aquellos ingresantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), durante el primer cuatrimestre 2020.

Que los ingresantes bajo la situación descrita precedentemente, han podido iniciar la cursada de las asignaturas iniciales de las carreras elegidas, bajo condición de presentar la totalidad de la documentación requerida antes de inicio del cuatrimestre 2021, no obstante, muchos de ellos se han visto imposibilitados de realizar los trámites administrativos para la presentación de los certificados definitivos de estudio secundarios.

Que la situación descrita merece especial atención por esta UNIVERSIDAD considerando la expectativa generada en nuestro ingresantes y el compromiso asumido por esta institución de garantizar el derecho universal a la educación superior y a la continuidad de la trayectoria académica, más aún merituando el sensible impacto que genera el cambio de nivel educativo.

Que por ello, y a fin de armonizar dichos compromisos con los requisitos legales previstos para el ingreso al nivel superior, resulta oportuno el otorgamiento de un permiso precario para el inicio de la cursada de las materias iniciales de la carrera elegida por los

UNPAZ


aspirantes 2021, prorrogando el plazo previsto para la presentación de la documentación necesaria para efectivizar su ingreso como alumno a esta Casa de Altos Estudios.

Que en virtud de esta particular situación, y con el objetivo de ampliar las posibilidades para quienes aspiren a estudiar en nuestra universidad puedan realizarlo resulta conveniente extender la fecha prevista en el calendario académico para la inscripción de los futuros ingresantes.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

UNPAZ


**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2021, el plazo para la presentación de la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 vinculada a la aprobación de la educación secundaria, para

aquellos ingresantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), establecidas en la Resolución CS N° 9/2016, durante el primer cuatrimestre 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Los ingresantes que se encuentren en la situación descrita precedentemente podrán iniciar la cursada de las asignaturas iniciales de las carreras elegidas, bajo condición de presentar la totalidad de la documentación requerida en el artículo 1° de la presente, dentro del plazo allí establecido.

**ARTÍCULO 3°.-** La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación aludida en el artículo 1° de la presente, hará caducar automáticamente el permiso de cursada. Por el contrario, el ingresante que presente oportunamente la totalidad de la documentación, completará los requisitos para ser considerado estudiante de la Universidad desde el inicio de la cursada de las asignaturas de la carrera elegida.

**ARTÍCULO 4°.-** Prorrógase el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución (R) N° 284 del 21 de septiembre 2020, para la presentación de la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 vinculada a la aprobación de la educación secundaria, para aquellos ingresantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), durante el primer cuatrimestre 2020, hasta el 16 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Validar el proceso de inscripción virtual realizada a través de la página <https://preinscripcion.unpaz.edu.ar/>, por el cual los aspirantes formalizaron la inscripción a la Universidad, habiendo presentado en formato digital los requisitos documentales

UNPAZ


previstos en el artículo 16 de la Resolución R.O. N° 238 del 13 de julio de 2015, quedando postergada la presentación de la documentación original para su validación definitiva al retorno a las actividades presenciales.

**ARTÍCULO 6°.-** La documentación cargada en la página de preinscripción, será parte del registro del estudiante dentro del SIU-GUARANI, y que una vez validada definitivamente contra la documentación original, conformará el legajo del estudiante.

**ARTÍCULO 7°.-** Sustitúyase el Anexo de la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 91 de fecha 5 de noviembre de 2020 que aprobara el Calendario Académico 2021 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ por el ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 316**

UNPAZ

ANEXO  
RESOLUCIÓN N° 316

ANEXO

Recesos	
Receso Administrativo	01 al 31 de enero 2021
Receso de Invierno	26 al 31 de julio 2021
Ingresantes al Ciclo de Inicio Universitario	
Inscripción a CIU:	Desde el 09/11 al 28/12/2020 y del 22/02 al 05/03/2021 (inscripción y presentación de documentación online).
Sólo eximiciones	3 al 29 de mayo 2021
Desarrollo de CIU	5 de abril al 3 de julio 2021
Cambios de Comisión CIU por razones laborales	29 al 31 de marzo 2021
Aspirantes mayores de 25 años (sin título secundario)	
Preinscripción	3 de mayo al 16 julio 2021
Evaluación de solicitudes	3 mayo al 30 de julio 2021
Inscripción	9 al 27 de agosto 2021
Desarrollo	4 de septiembre al 11 de diciembre 2021
Feriados	
Feriados Inamovibles	1 de enero, febrero: lunes y martes de carnaval, 24 de marzo, 1 y 2 de abril, 1, 24 y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 8 y 25 de diciembre.
Feriados Trasladables	21 de junio (correspondiente al 17 junio), 16 de agosto (correspondiente al 17 de agosto), 8 y 11 de octubre (correspondiente al 12 de octubre), 20 y 22 de noviembre
Feriados Académicos	21 de septiembre
Feriados Locales	20 de octubre día del Municipio de José C Paz
Asetos Gremiales	27 de junio Día del Trabajador del Estado
	26 de noviembre Día del Trabajador No Docente Universitario
Estudiantes	
Solicitud de Títulos (entrega documentación)	1 a 13 de marzo 2021

UNPAZ


Solicitud de Cambios y/o simultaneidad de carrera	1 al 5 de febrero 2021 y del 29 de Junio al 2 de julio 2021
1era Inscripción a materias 1er cuatrimestre 2021	25 al 28 de febrero 2021
2da inscripción a materias 1er cuatrimestre 2021	10 y 11 de marzo 2021
Desarrollo de 1er cuatrimestre 2021	15 de marzo al 26 de junio 2021
Cambios de comisión por razones laborales exclusivamente	15 al 20 de marzo 2021
Solicitud de baja de materias	15 al 27 de marzo 2021
Solicitud de equivalencia	5 al 23 de abril 2021
Examen Integrador julio	28 de junio al 10 de julio 2021
Inscripción a mesas examinadoras turno julio	12 y 13 de julio 2021
Llamado exámenes turno julio 2021	17 al 23 de julio 2021
Solicitud de Títulos (entrega documentación)	9 al 31 de agosto 2021
1era Inscripción a materias 2do cuatrimestre 2021	20 al 24 de julio 2021
2da inscripción a materias 2do cuatrimestre 2021	4 y 5 de agosto 2021
Desarrollo del 2do cuatrimestre 2021	9 de agosto al 20 de noviembre 2021
Cambios de comisión por razones laborales exclusivamente	9 al 14 de agosto 2021
Solicitud de baja de materias	9 al 14 de agosto 2021
Inscripción a Ayudantías Estudiantiles	1 al 18 de septiembre 2021
Solicitud de equivalencia	4 al 29 de octubre 2021
Examen Integrador diciembre	23 de noviembre al 4 de diciembre 2021
Inscripción a mesas examinadoras turno diciembre	7 al 9 de diciembre 2021
Llamado exámenes turno diciembre 2021	13 al 18 de diciembre 2021.
Solicitud de Títulos (entrega documentación)	6 al 20 de diciembre 2021
Inscripción a Materias de Verano 2022	20 al 23 de diciembre 2021
Desarrollo de Materias de Verano 2022	1 al 28 de febrero 2022
Inscripción a mesas examinadoras turno febrero 2022	2 al 4 de febrero 2022
Llamado exámenes turno febrero 2022	7 al 12 de febrero 2022
Solicitud de Títulos (entrega documentación)	7 a 18 de febrero 2022

UNPAZ

